

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 046 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **041**

Fecha Fijación: **11-12-2023**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 03 2017 00526	Ordinario	FLOR MARINA MAHECHA MEDINA	ADGS SERVING LTDA	Auto obedécese y cúmplase LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS, ARCHIVAR	07/12/2023	
110013105 00 2019 00530	Ordinario	YESID ALEXANDER CLAVIJO QUIROGA	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP	Auto aprueba liquidación DE COSTAS, ARCHIVAR, TENER EN CUENTA PAGO EFECTUADO	07/12/2023	
110013105 03 2019 00984	Ordinario	JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ	JORGE FANDIÑO ESTUDIOS Y DISEÑOS SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia INCORPORAR al plenario la documental allegada por la parte demandada (folios del 3 al 5 del archivo 17 del expediente digital), conforme lo ordenado en audiencia de fecha 14 de junio de 2023, para los fines pertinentes. SEGUNDO: FIJAR el VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso.	07/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 00 2020 00267	Ordinario	RICARDO MIGUEL ARGOTY HERNANDEZ	FONDO NACIONAL DE AHORRO	Auto requiere REQUERIR a la parte demandada Fondo Nacional del Ahorro para que allegue la constancia de envío de la notificación del auto de fecha 25 de agosto de 2023 a las vinculadas, con acuse de recibido, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, ingrese nuevamente el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.	07/12/2023	
110013105 00 2020 00511	Ordinario	YOLANDA RODRIGUEZ GONZALEZ	FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia INCORPORAR al plenario las documentales allegadas por el Centro de Formación en Vigilancia y Seguridad Privada CEFORVIG LTDA, (folios del 3 al 17 del archivo 38 y del 2 al 13 del archivo 39 del expediente digital) conforme lo ordenado en audiencia de fecha 4 de octubre de 2023, para los fines pertinentes. SEGUNDO: FIJAR el DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso.	07/12/2023	
110013105 03 2021 00378	Ordinario	MANUEL RICARDO CARDENAS	ALFREDO MORALES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS ARCHIVAR	07/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 00 2021 00421	Ordinario	CARLOS AUGUSTO SANTOS SOLANO	FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO CORNOTARE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia INCORPORAR al plenario las documentales allegadas por la parte demandada (folios del 2 al 23 del archivo 17 del expediente digital); así como la respuesta allegada por el Juzgado 15 Laboral de Bogotá DC, contentivo del link de acceso al expediente 11001310501520190037800 (archivo 19 del expediente digital), conforme lo ordenado en audiencia de fecha 28 de julio de 2023, para los fines pertinentes. SEGUNDO: FIJAR el DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso.	07/12/2023	
110013105 03 2021 00547	Ordinario	LEIDY MARCELA TORRES RUEDA	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS, ORDENA ARCHIVO	07/12/2023	
110013105 00 2021 00609	Ordinario	MARIA SILENIA VASALLO TOVAR	GLADYS CASTRILLON	Auto resuelve solicitud no se accede al fraccionamiento solicitado por las razones anotadas, ordena entregar titulo conforme viene ordenado	07/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2022 00055	Ordinario	MARIA ROSA ELENA SOSA SANABRIA	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto Avoca Conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá. SEGUNDO: FIJAR el VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso.	07/12/2023	
110013105 04 2022 00082	Ordinario	CARLOS ENRIQUE RAMIREZ FRANCO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto Avoca Conocimiento proveniente del Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá. SEGUNDO: FIJAR el VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso.	07/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 03 2022 00126	Ordinario	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	<p>Auto fija fecha audiencia y/o diligencia RECONOCER PERSONERÍA al abogado Jorge Andrés Quintero Lee, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80.074.498 y TP No. 190.163 del CS de la J, para que actúe como apoderado sustituto de Positiva Compañía de Seguros S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.</p> <p>SEDGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia fijada en auto anterior para el CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso.</p>	07/12/2023	
110013105 04 2023 00030	Ordinario	JORGE LUIS MELEAN AGUILLON	GERARDO AMALIO ESPITIA SOTELO	<p>Auto requiere a la parte actora para que aclare y precise si la solicitud radicada el pasado 4 de diciembre de 2023, corresponde a una solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones o la aprobación del contrato de transacción allegado, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.</p> <p>SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, ingrese nuevamente el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.</p>	07/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00072	Ejecutivo	AFP PORVENIR SA	BENPOSTA NACIÓN DE MUCHACHOS	<p>Auto decide recurso REPONER PARCIALMENTE el auto fechado 12 de mayo de 2023 para, en su lugar, LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA y en contra de BENPOSTA NACIÓN DE MUCHACHOS, identificada con NIT. 860036754, por las siguientes sumas y conceptos:</p> <p>a. \$16.700.720 por concepto de capital de la obligación a cargo del empleador por los aportes en pensiones obligatorias consignados en el título ejecutivo visible en el documento denominado requerimiento y detalle a la deuda PDF 02 del cuaderno 01, en concordancia con la liquidación efectuada y que reposa en el mismo archivo, del expediente digital.</p> <p>SEGUNDO: CONFIRMAR el auto recurrido en cuanto negó librar mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios.</p> <p>TERCERO: ORDENAR a la demandada BENPOSTA NACIÓN DE MUCHACHOS, identificada con NIT. 860036754, cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, de acuerdo con lo es</p>	07/12/2023	
110013105 04 2023 00138	Ordinario	YONIS ENRIQUE ACOSTA LONDOÑO	PINTURAS Y ACABADOS QUINTERO S.A.S	Auto ordena enviar proceso a la oficina judicial, compensar como ejecutivo laboral	07/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00211	Ordinario	LUIS EDUARDO LLANO SANCHEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite contestación de la demanda QUINTO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, para que corrijan las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEXTO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada. SÉPTIMO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Porvenir SA.	07/12/2023	
110013105 04 2023 00219	Ordinario	GERMAN ENRIQUE ROSERO ARIZA	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	Auto inadmite contestación de la demanda de la reforma a la demanda presentadas por las demandadas Dar Ayuda Temporal SA y Servientrega SA para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a las demandadas Dar Ayuda Temporal SA y Servientrega SA para que subsanen las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada.	07/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00224	Ordinario	COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES SA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto tiene por contestada la demanda la reforma de la demanda por parte de Positiva Compañía de Seguros Riesgos Laborales S.A. SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue copia del trámite de notificación electrónica con el acuse de recibido de la demandada Compañía de Seguros Bolívar S.A., conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.	07/12/2023	
110013105 04 2023 00252	Ordinario	BEXCI TRIANA BENAVIDES	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.	Auto ordena correr traslado del escrito de desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por el apoderado de la parte actora a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. por el término de tres (3) días a fin de que manifieste si presenta oposición o no a tal solicitud, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P. SEGUNDO: CUMPLIDO el término anterior, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.	07/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00279	Ordinario	GUILLERMO PACHECO MEDINA	GRUPO ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.	<p>Auto tiene por contestada la demanda TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada Enel Colombia SA ESP.</p> <p>QUINTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas Grupo Energía Bogotá SA ESP y Enel Colombia SA ESP.</p> <p>SEXTO: FIJAR el SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso.</p>	07/12/2023	
110013105 04 2023 00285	Ordinario	LACIDES ANTONIO MARTINEZ MONTERO	GOMEZ CARDENAS CONSTRUCCIONES S.A.S	<p>Auto da por no contestada la demanda la demanda por parte de la accionada.</p> <p>SEGUNDO: FIJAR el DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso.</p>	07/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00336	Ordinario	FERNANDO HERNANDEZ CASTILLO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	<p>Auto inadmite contestación de la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, para que corrijan las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>NOVENO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada.</p> <p>DÉCIMO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Skandia SA, Colfondos SA, Protección SA y Porvenir SA.</p> <p>DÉCIMO PRIMERO: RECHAZAR el llamamiento en garantía de la compañía Mapfre Colombia Vida Seguros SA propuesto por la demandada Skandia SA, y los llamamientos de las compañías Seguros Bolívar SA y Mapfre Colombia Vida Seguros SA propuestos por Colfondos SA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>DÉCIMO SEGUNDO: REQUERIR a Skandia SA, Porvenir SA, Protección SA y Colfondos SA para que al</p>	07/12/2023	
110013105 04 2023 00338	Ordinario	NIDIA NEVEYI BUITRAGO MARTINEZ	CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO S.A.S	<p>Auto inadmite contestación de la demanda presentada por la demandada para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>TERCERO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada.</p>	07/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00370	Ordinario	ANA LUZ RUIZ RUIZ	CONSORCIO VIAL RELLENO SANITARIO	Auto inadmite contestación de la demanda de Erum SAS, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP y CGR Doña Juana SA ESP, para que corrijan las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. OCTAVO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a las demandadas Erum SAS, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP y CGR Doña Juana SA ESP para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada. NOVENO: TENER POR NO CONTESTADA por extemporánea la demanda por parte de Geotransportes SAS. DÉCIMO: RECHAZAR por extemporánea la solicitud de adición de la parte demandada Consorcio Vial Relleno Sanitario. DÉCIMO PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del Consorcio Vial Relleno Sanitario.	07/12/2023	
110013105 04 2023 00437	Ordinario	LUIS ARCESIO RIVERA ROJAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite contestación de la demanda demandada presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, para que corrijan las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. UINTO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada. SEXTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA. SÉPTIMO: REQUERIR a Protección SA para que allegue, en el término de cinco (5) días, los documentos solicitados en el escrito de contestación de Colpensiones visible a folio 31 del archivo 8 del expediente digital.	07/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00440	Ordinario	NATHALIA RIVERA MACÍAS	OZZY COMPANY SAS	Auto da por no contestada la demanda por parte de la accionada. EGUNDO: FIJAR el TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso.	07/12/2023	
110013105 04 2023 00449	Ordinario	LUIS ALFONSO GONZALEZ BAUTISTA	COMERCIALIZADORA ORTECAR SAS	Auto inadmite contestación de la demanda NEGAR la solicitud de amparo de pobreza elevada por la demandante, por las razones expuestas en esta providencia. TERCERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. CUARTO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada.	07/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00450	Ordinario	EDITH MOGOLLON CUEVAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	<p>Auto inadmite contestación de la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SÉPTIMO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada.</p> <p>OCTAVO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Colfondos SA y Porvenir SA.</p> <p>NOVENO: RECHAZAR los llamamientos en garantía de la compañía Mapfre Colombia Vida Seguros SA, Allianz Seguros de Vida SA, Compañía Seguros Bolívar SA y Axa Colpatria Seguros de Vida SA propuestos por Colfondos SA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>DÉCIMO: REQUERIR a Porvenir SA y Colfondos SA para que alleguen, en el término de cinco (5) días, los documentos solicitados en el escrito de contestación de Colp</p>	07/12/2023	
110013105 04 2023 00453	Ordinario	LIZZA CAROLINA JIMENEZ RODRIGUEZ	BANCO POPULAR S.A.	Auto rechaza demanda	07/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00467	Ordinario	ANGELA MARIA GRAJALES RIOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite contestación de la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, para que corrijan las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. SÉPTIMO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada. OCTAVO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Protección SA y Porvenir SA.	07/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00468	Ordinario	WALTER FELIX TERRANOVA QUEVEDO	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO	Auto inadmite contestación de la demanda de la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y Colfondos SA Pensiones y Cesantías, para que corrijan las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. OCTAVO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a las demandadas Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y Colfondos SA Pensiones y Cesantías para que subsanen las deficiencias señaladas en sus escritos de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada. NOVENO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Porvenir SA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. DÉCIMO: RECHAZAR los llamamientos en garantía de la compañía Mapfre Colombia Vida Seguros SA, Compañía de Seguros Bolívar SA y Axa Colpatria Seguros de Vida SA, propuestos por la demandada Colfondos SA; por lo expuesto en la parte motiva de esta providenciaÉCIMO PRIMERO: REQUERIR	07/12/2023	
110013105 04 2023 00474	Ordinario	MANUEL URVANO RIOS SALGADO	EDIFICIO BRANDENBURGO III	Auto termina proceso por Desistimiento ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte demandante; en consecuencia, se ordena LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.SEGUNDO: Sin condena en costas. TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE las presentes diligencias, previo registro correspondiente.	07/12/2023	
110013105 04 2023 00509	Ordinario	EMILCE HERNANDEZ MORALES	HACIENDA LA CABAÑA S.A	Auto admite demanda NOTIFICAR	07/12/2023	
110013105 04 2023 00514	Ordinario	YOHANA MERCEDES RODRÍGUEZ BUSTOS	SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA	Auto admite demanda NOTIFICAR	07/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00521	Ordinario	LUZ MARINA LOZANO ARGUELLO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto resuelve retiro demanda ACEPTAR el retiro de la demanda presentado por la parte actora, de acuerdo con lo considerado. SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto con sus anexos a la parte demandante, previa desanotación en el sistema.	07/12/2023	
110013105 04 2023 00523	Ordinario	JUDITH GARCIA DE ACOSTA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP	Auto requiere REQUERIR a la parte actora para que allegue poder con facultad expresa para desistir, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, ingrese nuevamente el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.	07/12/2023	
110013105 04 2023 00527	Ordinario	MARLON ORLANDO RODRIGUEZ MONCADA	SEGURIDAD MAGISTRAL DE COLOMBIA LTDA	Auto admite demanda NOTIFICAR	07/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00542	Ordinario	ONER GOMEZ LOPEZ	ECOPETROL S.A.	<p>Auto tiene por contestada la demanda la demanda por parte de Ecopetrol SA</p> <p>CUARTO: RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 9 de octubre de 2018, por medio del cual se admitió la demanda, según las razones contenidas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>QUINTO: Por SECRETARÍA, contabilizar el término restante con el que cuenta la apoderada judicial de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. - Fiduagraria S.A. para contestar la demanda, en cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 9 de octubre de 2023. De conformidad con lo señalado en el inciso 4° del Art. 118 del C.G.P.</p> <p>SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue copia del trámite de notificación electrónica con el acuse de recibido de las demandadas Societe Auxiliare Dentreprises SAE, Spie Capag, Techint International Construction Corp Tenco, Proinpetrol SAS y Mckee Intercontinental SA, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.</p>	07/12/2023	
110013105 04 2023 00552	Ejecutivo	ANDRES FELIPE GOMEZ GARCIA	ECOPETROL S.A.	<p>Auto decide recurso NO REPONER la decisión proferida mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2023, por las razones expuestas en la presente providencia.</p> <p>SEGUNDO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la ejecutante contra el auto señalado en el ordinal anterior.</p> <p>TERCERO: Por secretaría, REMÍTASE el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. para que resuelva el recurso de apelación propuesto.</p>	07/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00627	Ordinario	VIRGINIA VICTORIA GUZMAN GARCIA	EDUWIN HERNAN AGUIRRE AYALA	Auto rechaza demanda	07/12/2023	
110013105 04 2023 00696	Ordinario	JAIRO URIBE TRIANA	BANCO DE LA REPUBLICA	Auto rechaza demanda	07/12/2023	
110013105 04 2023 00703	Ordinario	JOSE DE JESUS CORREA MILLAN	HOVER ALBERTO HERNANDEZ BERMEO	Auto rechaza demanda	07/12/2023	
110013105 04 2023 00724	Ordinario	EDGAR SANTOS SOLANO	ECOPETROL S.A.	Auto admite demanda NOTIFICAR	07/12/2023	
110013105 04 2023 00752	Ordinario	LUZ YARIZA ESTEVEZ RAMIREZ	ALTYCOM BPO S.A.S.	Auto inadmite demanda a la parte actora para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días a efectos de que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo; ordenando que, a efectos de surtir el traslado a la accionada, se adjunte una nueva copia de la nueva demanda subsanada.	07/12/2023	
110013105 04 2023 00760	Ordinario	LOURDES EDTIH VEGA ROJAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto admite demanda NOTIFICAR	07/12/2023	
110013105 04 2023 00761	Ordinario	JOSE RAMIRO GIRALDO GARCIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto admite demanda NOTIFICAR	07/12/2023	
110013105 04 2023 00762	Ordinario	ANDRES MAURICIO NIEVES FANDIÑO	BELLANITH VEGA OROPEZA	Auto inadmite demanda a la parte actora para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días a efectos de que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo; ordenando que, a efectos de surtir el traslado a la accionada, se adjunte una nueva copia de la nueva demanda subsanada.	07/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00763	Ordinario	ROSA MATILDE BRAVO	SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S.	Auto declaración de incompetencia y ordena remis : RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía. SEGUNDO: REMITIR el presente proceso a la Oficina Judicial de Reparto de Bogotá para que sea repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	07/12/2023	
110013105 04 2023 00766	Ordinario	LUIS CARLOS MAYA GALEANO	MEDIMAS EPS EN LIQUIDACION	Auto inadmite demanda a la parte actora para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días a efectos de que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo; ordenando que, a efectos de surtir el traslado a la accionada, se adjunte una nueva copia de la nueva demanda subsanada.	07/12/2023	
110013105 04 2023 00767	Ordinario	DESNIL PEREZ	RIAÑO DIAZ CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto inadmite demanda a la parte actora para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días a efectos de que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo; ordenando que, a efectos de surtir el traslado a la accionada, se adjunte una nueva copia de la nueva demanda subsanada.3	07/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH 11-12-2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RICHARD ARMANDO RODRIGUEZ RECALDE
SECRETARIO